

CONVOCATORIA a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SEGMENTOS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 410-415 / 420-425 MHZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS (LICITACIÓN No. IFT-11).

1. Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es hacer del conocimiento del público en general la “Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11)”.

2. Bloques a licitar

La Licitación No. IFT-11 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Bloques¹ de espectro radioeléctrico ubicados en las Bandas de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas por un plazo de 20 (veinte) años.

Los Bloques que se ofrecen para la presente Licitación se presentan en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Bloques disponibles ordenados por ABS y Grupos de Frecuencias (1.01A a 9.05T).

ABS	Bloques disponibles																			
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
1.01	-	-	-	-	-	-	-	-	17-18	19-20	21	24	-	-	-	-	-	-	-	-
1.02	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	-	-	-	24	-	-	-	-	-	-	-	-
1.03	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19	-	24	-	-	-	-	-	-	-	-
1.04	1-2	3	6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	-	20	22	-	25-26	27-28	29-30	31-32	-	-	-	-
2.01	2	3-4	6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	-	19-20	21-22	-	24-25	27-28	29-30	31-32	34	35-36	37-38	39-40
2.02	-	-	-	-	10	-	12-13	14-15	-	20	21-22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
2.03	1-2	3-4	6	7-8	-	10-11	13-14	15	-	19-20	21	23-24	25	27-28	29-30	32	34	36	37-38	39-40
2.04	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	-	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
2.05	1-2	3-4	6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	-	19-20	21-22	23	25-26	27-28	29-30	31-32	34	35-36	37-38	39-40
2.06	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	-	19-20	21-22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
2.07	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	-	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
3.01	-	-	-	-	-	-	-	-	18	19-20	22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
3.02	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
3.03	-	-	-	-	-	-	-	-	17-18	19-20	21	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
3.04	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
3.05	1-2	3-4	5-6	7-8	-	10-11	12-13	14-15	16-17	18-19	20-21	23	-	-	-	-	-	-	-	-
3.06	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
4.01	-	-	-	-	10	11-12	-	15	17-18	19-20	-	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Los términos utilizados en la presente Convocatoria corresponden a las definiciones previstas en las Bases.

4.02	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	36	37-38	39-40
4.03	-	-	-	8	9-10	11-12	13-14	15-16	-	-	-	-	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
4.04	-	-	-	-	-	10-11	12-13	14-15	16-17	18-19	20-21	23	-	-	-	-	-	-	-	-
4.05	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21	23	-	-	-	-	-	-	-	-
4.06	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
4.07	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
4.08	-	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	-	22-23	24-25	26-27	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
4.09	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	17	19-20	21-22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
4.10	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15	17-18	19-20	-	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
5.01	-	-	-	-	-	-	-	15	17-18	-	21-22	-	-	-	-	-	-	34-35	36-37	38-39
5.02	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
5.03	-	-	-	-	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19	21-22	23-24	25-26	27	29-30	31-32	33	-	-	-
5.04	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37	40
5.05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
5.06	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37-38	39-40
5.07	1-2	3-4	5-6	7-8	-	10-11	12-13	14-15	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	-	30-31	33-34	35-36	37-38	39-40
6.01	-	-	-	-	-	-	-	15-16	17-18	19-20	21-22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.02	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
6.03	-	-	-	-	-	-	14	15-16	-	18-19	20-21	22-23	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	-
6.04	-	-	-	-	-	-	-	15	-	18-19	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.05	2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	18	19-20	21-22	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37-38	39-40
6.06	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37-38	39-40
7.01	-	-	-	-	-	-	-	-	17-18	19-20	-	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37	-
7.02	1-2	3-4	5-6	7-8	-	10-11	12-13	14-15	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
7.03	-	-	-	-	-	-	-	14-15	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
7.04	-	-	-	-	-	-	14	15-16	-	20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
7.05	-	-	5-6	7	9-10	11-12	-	15	-	18-19	21-22	-	-	-	-	-	-	34-35	36-37	-
7.06	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.07	-	-	-	-	-	-	14	15-16	17-18	19-20	21-22	-	-	-	-	-	33	-	-	-
7.08	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
7.09	-	-	-	-	-	-	-	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	-	30-31	32-33	34-35	36-37	40
7.10	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
7.11	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
8.01	-	-	-	-	9	12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
8.02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33-34	35	37	-
8.03	-	-	-	-	9-10	11	-	15-16	-	18-19	20-21	22-23	26	27-28	30	31-32	-	34-35	36-37	-

8.04	-	-	-	-	9-10	11-12	13	-	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	-
8.05	1-2	3-4	5-6	7-8	-	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40
8.06	1-2	3-4	5-6	7	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31	33-34	35-36	37-38	39
8.07	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37-38	39-40
8.08	1-2	3-4	5-6	7-8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37-38	39-40
9.01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.02	-	-	-	-	-	-	-	-	17-18	19-20	-	-	24-25	26-27	28-29	30-31	33-34	35-36	37	-
9.03	-	2-3	4-5	6-7	9-10	-	-	16	17-18	19-20	21-22	23-24	-	-	-	-	-	-	-	-
9.04	-	-	-	-	-	-	-	16	17-18	19-20	21-22	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37	-
9.05	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13	15-16	17-18	19-20	21-22	-	-	-	-	-	33-34	35-36	37	39-40

Cada Grupo de Frecuencias tendrá disponible 0.25 MHz, salvo el caso del Grupo 40 que tendrá disponible 0.20 MHz.

3. Elementos de evaluación

Las personas físicas, personas morales y Consorcios que deseen participar en la Licitación No. IFT-11 deberán manifestar su interés y aceptar el uso de medios electrónicos a través de la entrega del formato del Apéndice G de las Bases, conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6.1.1 de las mismas; dicha entrega, en los términos señalados en Bases y la asignación de un Folio Único, otorgará la calidad de Interesado.

Posteriormente, el Interesado deberá realizar el pago de Derechos, mismo que será verificado por el Instituto, y hacer la entrega de los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E, conforme a lo establecido en los numerales 5, 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases. Derivado de dicha entrega, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) y la Unidad de Competencia Económica (UCE), el Instituto emitirá el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, respectivamente. Considerando ambos dictámenes, el Pleno del Instituto podrá emitir el acuerdo de otorgamiento de Constancias de Participación. Al recibir la respectiva Constancia, el Interesado adquirirá el carácter de Participante y podrá continuar con las posteriores etapas de la Licitación No. IFT-11.

3.1. Análisis de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica

Con base en la información entregada correspondiente al Apéndice A, el Instituto, a través de la UER y la Unidad de Asuntos Jurídicos, revisará si el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con los requisitos correspondientes señalados en las Bases y, de ser el caso, emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable.

3.2. Análisis en materia de Competencia Económica

Con base en la información entregada correspondiente al Apéndice E, el Instituto, a través de la UCE, identificará si el Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se establecen en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, las Bases contienen el Formulario de Competencia Económica (Apéndice E), el cual precisa la información y documentación que deberán aportar los Interesados con el objeto de que el Instituto lleve a cabo la evaluación en materia de competencia económica, a efecto de tener elementos para determinar la procedencia del otorgamiento de la calidad de Participante.

Con base en la información y documentación aportada por el Interesado, se le analizará, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y, considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, de ser el caso, emitirá un Dictamen de Competencia Económica favorable.

3.3. Calidad de Participante

Considerando el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la calidad de Participante de los Interesados. En el acuerdo que en su caso emita el Pleno, a través del cual se otorgue la calidad de Participante, el Instituto determinará, considerando el espectro radioeléctrico que los Interesados, directa o indirectamente, tienen concesionado actualmente, la cantidad de espectro radioeléctrico por la que pueden participar sin superar el Límite de Acumulación de Espectro establecido en el numeral 8.2 de las Bases de la Licitación No. IFT-11.

4. Publicación de las Bases de Licitación

Las Bases, sus Apéndices y Anexos podrán ser consultadas y obtenidas mediante descarga gratuita en el Portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx) a más tardar el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

5. Aspectos Generales

5.1. La participación en la Licitación No. IFT-11, así como, en su caso, la prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y toda aquella normatividad que resulte aplicable, a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

5.2. Toda la información que se obtenga o genere derivado de la Licitación, objeto de la presente Convocatoria, será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como de lo establecido en las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.

5.3. El Domicilio del Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

5.4. Todos y cada uno de los términos y definiciones a que se refieren las Bases son aplicables a la presente Convocatoria.

Acuerdo P/IFT/310822/459, aprobado por unanimidad en la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 31 de agosto de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de cuatro fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con la **“Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11).”**, aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en el **“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11).”**, identificado con el número P/IFT/310822/459.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de dos mil veintidós.- Rúbrica.